



En la Villa de Caravaca a quinze de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres: En sus Salas Consistoriales se juntaron los S. D. D. José Luis de Mina Abog. de V. O. Consejero, Alcalde Mayor, de ella, D. Juan Mig. & D. Jaco Pinera cura Ante de la única Parroq. de la misma; D. Juan Baut.ª Maza Luengo, D. Hildegardo tor.ª del Puerto, D. Vicente Lopez Olmo, D. Juan Jose Saur y Loraado, D. An.ª San Martin, D. Alonso Lucas Lusaan, D. Jines Lopez cura Prebendado, y D. Jose Enrique Sion. Indico Grial, previa Citacion ante diem, y se procedio a acordar lo siguiente

Oficiendo como p.ª el Excmo. V.º de operaciones, q. se debe conponer un sumario a favor de la Com.ª de Caravaca.

Se leyó un oficio del Sr. Com.ª Grial del Segundo Excmo. de operaciones en el Reyno de Valencia, su fecha treynta de Oct. proximo en la L.ª de Novetra por el q. habita a esta Corporacion p.ª q. con la brevedad q. exigen las circunstancias y apuros en q. se halla el Excmo. se le faciliten quantos caudales sean posibles y efectos a calzado vestidos y toda clase de armamento; entregandolo a el Cab.ª de la Com.ª de D. Juan.ª Abando con lo demas q. se expresara; Gerrenados don. S. confesiones no recurran sobre el particular, o mas bien sobre los medios q. se recurran adoptarse p.ª llenar sus deseos, q. no son otros q. hacer toda clase de sacrificios q. las tropas a S. M., y aun mas por las q. reclaman acreedmas por su concepto, por tanto acordamos, a q. se les facilite todo auxilio: En tal conflicto, no siendo la Corp.ª un medio q. activar la cobranza de los gastos municipales q. se repartieron q. el ultimo año por el Excmo. Excmo. y de ellos, separar la cantidad de seis mil d., que se entregaran y pondran en donde designe don. S.ª Com.ª, no dudando que, q. la Corporacion no perderá un momento p.ª q. se verifique con toda la brevedad posible, en los arbitrios que encuentra a su alcance, de q. embargo don. S.ª Com.ª